

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00236

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos generales previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados para el proceso en el artículo 368 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda reivindicatoria interpuesta por MYRIAM SÁNCHEZ DE PULIDO y OSWALDO PULIDO ALONSO contra MÓNICA ANDREA SALAZAR CASTRO.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 ibidem o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: PRESTAR caución por la suma de \$80'000.000, previo a decretar la medida solicitada. Numeral 2 del artículo 590 del Estatuto Adjetivo.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado JOHN JAIRO MUÑOZ LONDOÑO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 099  
fijado el 6 DE OCTUBRE DE 2022 a la hora de  
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Jr.

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360639114007e4f79edba9f17d1f982b4f149c588b315e816a13dd7f953f67f**

Documento generado en 05/10/2022 05:35:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**